

Boletín Administrativo núm. 1842

Orden Ejecutiva del Gobernador del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Para dictar disposiciones que faciliten las transferencias de funciones y programas decretadas por el Plan de Reorganización núm. 2 de 1971 (sustitutivo), por el Plan de Reorganización núm. 6 de 1971, por la Ley núm. 23 del 20 de junio de 1972 y por la Ley núm. 97 del 10 de junio de 1972.

POR CUANTO, el Plan de Reorganización núm. 2 de 1971 (sustitutivo) creó la Administración de Servicios Generales; el Plan de Reorganización núm. 6 de 1971 reorganizó el Departamento de Obras Públicas red denominándolo Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Ley núm. 23 del 20 de junio de 1972 creó el Departamento de Recursos Naturales; y la Ley núm. 97 del 10 de junio de 1972 creó el Departamento de la Vivienda.


POR CUANTO, las disposiciones legales antes dichas entraron en vigor el 2 de enero de 1973.

POR CUANTO, las citadas disposiciones legales transfieren a los nuevos organismos funciones, programas y facultades que están a cargo de otros organismos algunos de los cuales resultan abolidos en la propia fecha de 2 de enero de 1973.

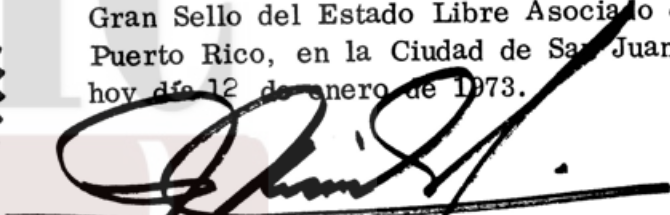
POR CUANTO, de inmediato algunos de estos nuevos organismos no pueden hacerse cargo de la totalidad de las funciones transferidas por no contar con las estructuras administrativas adecuadas.

POR CUANTO, deben tomarse las medidas necesarias para que se efectúen las transferencias decretadas sin que se interrumpan los programas y funciones transferidos ni los procesos administrativos relacionados con los mismos.


POR TANTO, En virtud de la facultad que me confiere la Ley y de las disposiciones legales sobre la Administración de Servicios Generales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y el Departamento de la Vivienda, se dispone que los organismos de donde proceden las funciones o programas transferidos puedan —cuando resulte necesario para que no sufran menoscabo los servicios— continuar temporeraamente, prestando los servicios que las funciones y programas requieran, hasta tanto los nuevos organismos puedan hacerse cargo de ellos. Se designa al Director del Negociado del Presupuesto para que actúe como coordinador de los organismos envueltos en estas transferencias, para que vele porque se lleven a cabo en el menor tiempo posible y para que, por delegación mfa, tome cuantas medidas sean menester para facilitar la materialización de las transferencias de las funciones y programas, y para que asegure el funcionamiento ininterrumpido de las actividades afectadas por las transferencias.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de enero de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 12 de enero de 1973


Enrique Bonet Rodríguez
Subsecretario de Estado